

TIPO	ARMA	SISTEMA	TIPO DE CAZA	EJEMPLOS DE ESPECIES	CALIBRES PARA CAZA	LARGO DE CAÑÓN MÍNIMO PARA CAZA
	Combinación (Carabina-Escopeta)	Basculante	Caza Menor Aves	palomas, perdices, patos	Desde .410 (36 Ga)	16 Pulgadas
			Caza Menor Mamíferos	liebre	Desde .17 - Fuego Anular / .410 (36 Ga)	
			Caza Mayor	venado	Desde .22 - Fuego Central / .410 (N° 00)	
Otras	Arco y flecha (*)	No aplica	Caza mayor	venado	No aplica	No aplica
	Ballestas	No aplica	Caza mayor	venado	No aplica	No aplica

(*) Las flechas deben tener la punta de metal con al menos dos bordes cortantes afilados. Está prohibido el uso de flechas con barbas y de flechas capaces de producir daño mayor al infligido por los filos cortantes de la punta (ej. flechas con puntas explosivas, con puntas envenenadas o cubiertas con químicos, y dispositivos neumáticos o hidráulicos).

ANEXO N° 3

Prohibiciones y métodos relacionados con la Caza Deportiva

a. Cazar sin Licencia de Caza Deportiva y sin la Autorización respectiva.

b. Realizar caza deportiva en las Lomas y los Humedales costeros del ámbito regional de la ATFFS ICA, comprendidos en la lista de ecosistemas frágiles y áreas prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad siendo los siguientes: Playa San Nicolás, Laguna de Oxidación de Cachiche, Boca del río Pisco, Humedales de San Andrés, Lomas de Amara, Lomas de Marcona, Lomas de Cápac.

c. El uso de armas o municiones de uso personal o de guerra y que no sean destinadas a la caza deportiva.

d. El uso de municiones de plomo en ambientes acuáticos (marino-costero), conforme a la relación consignada en la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA.

e. Realizar la Caza Deportiva en Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

f. El cazador se hará responsable de daños eventuales causados a terceros y al medio ambiente en general.

g. Utilizar técnicas y medios que impliquen el agrupamiento de los individuos objeto de caza, o que

impliquen la muerte, destrucción o daño de cualquier otra especie de fauna silvestre distinto del individuo seleccionado como presa.

h. Utilizar sustancias explosivas o tóxicas, incendiar los bosques, malezas, matorrales o refugios.

i. Cazar a distancias menores a dos kilómetros de zonas urbanas, de vías principales de transporte terrestre, aeropuertos, pistas de aterrizaje, y aeródromos con carabina y escopeta distancias menores de doscientos cincuenta metros de los mismos.

j. El uso de armas automáticas y otras armas a las indicadas en el Anexo de Armas permitidas para la Caza Deportiva.

k. Cazar desde vehículos terrestres a motor o vehículos acuáticos a motor o vela a cualquier hora del día o la noche.

l. Realizar cacería nocturna con reflectores encendidos o con equipos individuales de visión nocturna.

m. Depositar la basura o desechos no orgánicos (embalajes de cartuchos, armas, alimentos y cualquier otro material no orgánico considerado como desecho) en las zonas donde se realice la caza deportiva.

2308988-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

DECRETO SUPREMO
N° 131-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, se crea el "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 16.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, siendo que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, establece que la solicitud de recursos de dicho Fondo se podrá efectuar para financiar inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno, por parte del Sector Presidencia del Consejo de Ministros hasta por

la suma de S/ 1 900 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), entre otro, y de acuerdo a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, establece que el "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno" financia, en el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, para el financiamiento de adelantos, valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impactos en los costos de inversión durante la etapa de ejecución de los proyectos de la cartera de inversiones a cargo de las referidas entidades, los cuales se encuentran en el Anexo III de la citada Ley, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante los Oficios N°s. D000057 y D001047-2024-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura, para financiar adelantos, valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impacto en los costos de inversión durante la etapa de ejecución de los proyectos de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2532678, N° 2532763, N° 2542271, N° 2446345, N° 2498739, N° 2500094, N° 2501225, N° 2501291, N° 2501395, N° 2501802, N° 2506324 y N° 2525796, en el marco del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público



para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000007-2024-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000048-2024-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante los Oficios N°s. D00000230 y D00000789-2024-ANIN/JEF y el Oficio N° D0000022-2024-ANIN/OPP, la Autoridad Nacional de Infraestructura remite información complementaria de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 387-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 192-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, de la revisión efectuada en el Banco de Inversiones, doce (12) inversiones se encuentran viables, activas y no presentan observaciones por parte de dicha Dirección General;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 900 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 900 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura, para financiar adelantos, valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impactos en los costos de inversión durante la etapa de ejecución de los proyectos de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2532678, N° 2532763, N° 2542271, N° 2446345, N° 2498739, N° 2500094, N° 2501225, N° 2501291, N° 2501395, N° 2501802, N° 2506324 y N° 2525796, en el marco de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del “Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno”, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO/PROYECTO	2609376 : Contratos de Estado a Estado en ejecución	
ACTIVIDAD	6000016 : Gestión y Administración	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		1 900 000 000,00

TOTAL EGRESOS		1 900 000 000,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	029 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 900 000 000,00

TOTAL EGRESOS		1 900 000 000,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor del Pliego 029. Autoridad Nacional de Infraestructura”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2309279-1

Decreto Supremo que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 132-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora